



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, Y OTORGA SUBSIDIO ADICIONAL PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO A USUARIA SENADIS QUE INDICA.

RESOLUCION EX. N°: **319** / 2023.-

ARICA,

22 AGO 2023

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado;
4. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, y sus modificaciones.
6. Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 y demás normas pertinentes del D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, publicado en el Diario Oficial el 26 de abril de 2012.
7. Resolución exenta N° 561 (V. y U.) de 31 de enero de 2017 que aprueba Convenio Específico de Colaboración y Gestión Intersectorial celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Discapacidad.
8. Circular N° 10 de 4 de marzo de 2016 que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
9. El memorándum N° 70 de 14 de agosto de 2023 de jefa (s) departamento de Planes y Programas de Seremi Minvu e Arica y Parinacota.
10. Oficio Ord. N° 2338 de 31 de julio de 2023 de Director Serviu de Arica y Parinacota, por el que solicita asignación directa de subsidio del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para usuaria SENADIS.
11. La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
12. Las facultades directivas que me otorga la resolución N° 374 (V. y U.) de 6 de febrero de 2023, en relación con el artículo 9 del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Los antecedentes contenidos en oficio Ord. N° 2338, individualizado en el N° 10 de los vistos, en especial el oficio N° 62 de 31 de mayo de 2022 y sus documentos adjuntos.
2. Que en este último oficio se derivan a Serviu de Arica y Parinacota los antecedentes e informe socioeconómico de 1 de abril de 2022 elaborado por Claudia Carrasco Fuentealba, trabajadora social de la Seremi de Desarrollo Social de Arica y Parinacota, que da cuenta del estado de _____ en que se encuentra la beneficiaria. La vivienda que ocupa, en calidad de allegada, no ofrece condiciones óptimas de habitabilidad; el escaso espacio y su deficiente accesibilidad dificulta el desplazamiento al interior de ella.

3. Que el D.S. N° 49, establece en su artículo 1°, que el programa habitacional que regula tiene como objetivo **“promover el acceso de las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad, a una solución habitacional a través de un subsidio otorgado por el Estado”.** (sic)
4. Lo dispuesto en el inciso primero del D.S. N° 49 que: **“De la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el Programa regulado por el presente reglamento, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo [...]”**
5. Que, a su turno la letra b) del inciso final del artículo 27 del D.S. N° 49 establece que **“Para las familias beneficiadas por un subsidio habitacional del presente Programa, el SERVIU podrá, además, disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, si se da alguna de las siguientes situaciones: b) Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias.”** (sic)
6. El memorándum N° 70, individualizado en el N° 9 de los vistos, que contiene el análisis técnico de los antecedentes adjuntos al oficio N° 2338 y que recomienda asignar el subsidio solicitado por Serviu de Arica y Parinacota.
7. Que la beneficiaria, cumple con los requisitos para acceder al subsidio por el monto solicitado, encontrándose dentro de la hipótesis del artículo 27 del D.S. N° 49, que regula la asignación especial de subsidios, con cargo al fondo de reserva, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
8. Las facultades delegadas en el N° 4 de la resolución 6042, para resolver la materia solicitada en el oficio 2338, ya señalado.

RESUELVO:

1. **CALÍFIQUESE** de urgente necesidad habitacional la situación socio habitacional de doña **Patricia del Carmen Higuera Reyes,**
2. **ASIGNESE, directamente un subsidio** habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, en favor de la beneficiaria individualizada en el resuelto N° 1 y en el cuadro inserto a continuación, el cual podrá ser aplicado para la adquisición de vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que forme parte de un proyecto de la nómina de oferta de proyectos habitacionales, elegida en conformidad al artículo 17 del D. S N° 49, para ser aplicado en cualquier región del país.

Nombre	r.u.t.	Número solicitud Rukan
PATRICIA DEL CARMEN HIGUERAS REYES		29775

3. El monto del corresponderá al subsidio base establecido en el artículo 34 del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la región en que se aplique éste subsidio
4. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 314 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 363 Unidades de Fomento. No obstante, lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. En el caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en el resuelto 1. de esta resolución, el Director del SERVIU mediante resolución, podrá designar a el sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
6. Asígnese a la beneficiaria indicada en el resuelto 1 de este instrumento, un subsidio adicional por un monto de 180 unidades de fomento para solventar su gasto de albergue transitorio, para ser aplicado en un lapso de 12 meses, en conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 27 del D.S. N° 49. Le corresponderá al Serviu de Arica y Parinacota determinar los mecanismos de pago de éste subsidio

adicional, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.

7. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
8. Los subsidios asignados mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2023, de la región de Arica y Parinacota. El monto a imputar será de 721 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región de Arica y Parinacota, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resueltos 2, 3 y 4 de esta resolución.
9. **COMUNIQUESE**, la presente resolución a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
10. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio remisor.


FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA


SAM/JDC/PVR
Distribución:

- Director Regional Seremi Arica y Parinacota.
- Departamento de Planes y Programas Seremi Minvu de Arica y Parinacota.
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Archivo.